

Estimado colegiado,

El pasado miércoles día 12, a las 18:27 horas, el Secretario del Colegio, envió un correo a la sede colegial en el que adjuntaba el acta de la última Asamblea de Junio , con instrucciones para el personal administrativo en las que indicaba que se debía de colgar dicha acta en la parte privada de la web colegial.

Personal administrativo ha mantenido en la web desde el pasado jueves el referido documento, no obstante, **revisada dicha acta y consultado el Consejo General** al respecto, se ha retirado de la web puesto que incumple la normativa vigente, ya que, entre otras cuestiones, ha sido redactada sin el Visto Bueno ni autorización de la Presidenta, por lo que no tiene validez y es nula de pleno derecho.

Debido a ello y en aras de corregir la situación, se ha enviado al Secretario, en el día de ayer, el siguiente texto que te adjunto entre comillas, requiriéndole para que corrija dicha acta a fin de subsanar la ilegalidad de la misma, poder dar mi VB y ponerla a disposición de los colegiados en los términos legalmente previstos por la Ley 40/2015.

"Buenas tardes,

le recuerdo que en virtud del **plazo LEGALMENTE establecido por esta Presidenta** para que los interesados puedan presentar alegaciones a las actas (15 días, que al no especificarse, tal como dice la ley, son hábiles), le hice el **primer requerimiento** para que enviara el borrador del acta el día 27/11/2018, a las 13:17 horas. **Usted hizo caso omiso tanto en esta como en las sucesivas ocasiones** que se lo requerí ( días 4/12/18 y 10/12/18) , tal como consta en el registro colegial, y envió el borrador del acta el día 12/12/2018, a las 18:27 horas, fuera, por tanto, del plazo establecido y no respetando los derechos de los colegiados a presentar alegaciones en el plazo indicado.

Evidentemente y a pesar de sus actuaciones y dejadez de funciones, **ese plazo deberá ser respetado, pues lo contrario sería ilegal.**

Por otro lado, la **LEY 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público**, en su Art. 18 indica claramente que el "**SECRETARIO ELABORARÁ EL ACTA CON EL VISTO BUENO DEL PRESIDENTE**", además de los puntos concretos que deberá contener la misma.

Por tanto le informo que el borrador del acta por usted enviada **no cuenta con mi Visto Bueno**, por las siguientes razones:

-Debe usted limitarse a hacer constar los **apartados que indica la ley** referida en el Art. 18.1:"los asistentes, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados".

-No corresponde al secretario la **lectura del acta** en una asamblea ni en junta, ya que tal y como indican los estatutos colegiales, artículo 9.c: "**es función da Presidencia convocar, abrir, dirixir e levantar sesións**",seguramente por ello **usted no manifestó** en ningún momento su voluntad de leer el acta, ya que a quien corresponde hacerlo es a la Presidenta, por ello es falso lo que indica a este respecto.

-El acta no puede ser un panfleto electoralista que usted aprovecha para denigrar mi persona y expresar sus opiniones y posturas personales.

-Miente usted en el párrafo que indica que solicitó y leyó usted el libro de actas para aclarar la situación contractual con el abogado del Colegio D. Emilio Rodríguez Prieto, puesto que fui yo misma quien lo solicitó a Maruxa Vázquez, y yo misma leí y aclaré esta situación, ya que tanto usted como el vicesecretario hacían referencia a un acta de otro mes (agosto) y una interpretación torticera para hacer creer a la asamblea que dicho letrado había sido despedido, lo cual no es cierto tal como demuestra el acta de la junta de Gobierno de Julio de 2017. En todo caso, este no fue uno de los asuntos que incluía el orden del día, ni se trató como tal.

-Puesto que el acta, tal como indica la citada ley, debe reflejar los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados en el curso de la sesión, **es del todo ilegal, y por razones obvias**, que un acta haga referencia a situaciones y tenga como anexos documentos posteriores a la celebración de la sesión a la que se refiere el acta, puesto que no habían ocurrido ni existían en el momento de dicha asamblea.

-Durante la lectura de dicha acta, en el punto 1 del orden del día de la referida asamblea, al llegar a ruegos y preguntas y no al final como indica en su borrador, dijo que discrepaba con la lectura que estaba haciendo porque según usted estaba modificando el contenido del acta. En ese momento pedí que constara en acta que con sus declaraciones se estaba demostrando que usted tenía delante una copia de dicha acta, la cual fue sustraída del colegio sin permiso el día 18 de Junio de 2018 (incumpliendo la LOPD), aprovechando que se encontraba el auditor D Mariano Tejero

en sede colegial, ya que ese día usted le ordenó a Maruxa Vázquez que tenía que hacer una copia de ese acta porque la necesitaba el auditor, lo cual no era cierto. La copia desapareció de la sede colegial ese mismo día y usted negó habérsela llevado, sin embargo en el momento de la lectura del acta el día 27 de Junio usted tenía esa copia delante y por eso dijo que la lectura no se correspondía con el borrador, acusando por ello, según su criterio, a esta Presidenta de falsedad en documento público.

-Así mismo un acta no puede llevar como adjunto el acta de otra sesión que ha sido redactada con el criterio del secretario únicamente y no se corresponde a la verdad y modifica su contenido según su antojo, pues esto supondría que tendrían que ir adjuntas todas las actas anteriores en cada una.

Y en ningún caso puede usted poner palabras en mi boca puesto que eso sólo me corresponde a mi y no a su criterio faltando a la verdad y modificando el contenido a su antojo sin ningún tipo de pruebas, con el único fin de desacreditarme y coartar la libertad del resto de colegiados diciendo que son testigos de lo que a usted le conviene. Le recuerdo en este aspecto que se trata de un tema que usted, el vicesecretario y el vocal Breixo González han denunciado (por falsedad en documento público) y en el que yo y otros miembros de la Junta de Gobierno le hemos manifestado el derecho a nuestra defensa ante los tribunales.

-En cuanto al apartado que hace referencia a la pregunta de Dña. Elena Fernández López sobre la querrela criminal que le ha puesto el colegio, le indiqué que nos informara ella misma, a lo cual respondió que ella no sabía nada de su denuncia. Le contesté que si no sabe nada de su denuncia será porque no existe, de lo contrario lo sabría, e indiqué que **esto demostraba que es falso** lo que lleva meses divulgando tanto ella como el Sr. Secretario respecto a **que el colegio ha interpuesto una querrela criminal contra los dos.**

-Sobre el mismo asunto, cuando la colegiada Dña. Carmen Eiras pidió que el colegio anule las querellas interpuestas a esos dos colegiados, esta Presidenta le contestó que **esas querellas no existían.**

En definitiva, le requiero para que en el plazo de 4 días, hasta el próximo viernes, redacte el acta como corresponde de acuerdo a la legalidad, **a fin de poder dar mi VB a la misma y ponerla legalmente a disposición de los colegiados que deseen presentar alegaciones.**

Todo ello sin perjuicio de que esta Presidenta tome las correspondientes medidas disciplinarias y legales por estos graves hechos, así como por la divulgación por su parte, a través de distintos medios, de mensajes dirigidos a los colegiados, en los que establece la obligación de que el próximo día 27 el acta "deberá ser lida e aprobada", lo cual evidentemente **vulnera los derechos de los colegiados** a elegir libremente el voto que quieran emitir.

Sin otro particular",

Ana M<sup>a</sup> López Pombo  
Presidenta del Colegio Oficial de Veterinarios de Lugo